

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 840/16

VISTO:

La necesidad de sensibilizar a la población en la lucha contra el flagelo del cáncer, y;

CONSIDERANDO:

Que la ONU estableció el 4 de febrero como “el Día Mundial contra el Cáncer”, fecha que nos ofrece una oportunidad para reflexionar y pensar lo que queremos hacer para comprometernos y para actuar en la lucha contra esta enfermedad.

Que el último informe Mundial de Cáncer publicado por la Organización Mundial de la Salud, pone de manifiesto que se han registrado millones de nuevos casos y estima que las cifras obtenidas subirán en las próximas dos décadas.

Que motiva lo antes expresado fomentar medidas destinadas a reducir la carga mundial de esta enfermedad, sensibilizando a la población sobre la importancia de un diagnóstico temprano y la promoción de las posibilidades de tratamiento oportuno que ofrece el actual Sistema de Salud Público y Privado

Que es necesario desde el ámbito local y a través de acciones embanderadas por la solidaridad y la esperanza, llevar adelante campañas que permitan la participación de la comunidad en la conmemoración anual de esta enfermedad, donde se puedan compartir y difundir valores fundamentales como la superación personal, el trabajo en equipo, la sana competencia, la perseverancia, la solidaridad entre otros.

Que nuestra ciudad cuenta desde hace muchos años con la ardua labor de la “Fundación Santafesina Virgen de Luján” que brinda contención, apoyo, medicación y asistencia médica a enfermos oncológicos carentes de recursos y sin cobertura médico-social, y de quienes además no encuentran solución a sus problemas en organismos oficiales.

Que es importante sumar a la obra humanitaria de la Fundación, la participación de la comunidad sancarlina en una “caminata solidaria” que anualmente deberá organizar la Municipalidad de San Carlos Centro dentro de un circuito callejero, y cuyo objetivo principal será: “la concientización y sensibilización en la lucha contra el cáncer y el aporte solidario de los participantes, el cual será destinado a la financiación de programas y ayudas para pacientes oncológicos de nuestra ciudad”.

Que en diferentes ciudades del mundo, incluyendo nuestro país, se organizan anualmente este tipo de “caminatas solidarias”, con resultados sumamente positivos ya sea

por el amplio poder de convocatoria como también por el aporte desinteresado de la población.

Que a los fines de llevar adelante la presente iniciativa, y por desarrollarse en un espacio público como son las diferentes calles de San Carlos Centro, el Departamento Ejecutivo Municipal organizará dicha caminata solidaria contando con recursos humanos propios, entre ellos el Cuerpo de Policía de Tránsito Municipal, convocando también al área de Seguridad Pública perteneciente a la Comisaría 2da de nuestra ciudad para trabajar coordinadamente, como así mismo Bomberos Voluntarios locales y todos aquellos deportistas y entrenadores de las instituciones y clubes locales que deseen sumar su apoyo solidario y voluntario.

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase realizar anualmente la “Caminata Solidaria en la lucha contra el Cáncer”, cuya organización estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Establézcase como objetivo de dicha caminata “la concientización y sensibilización en la lucha contra el cáncer y el aporte solidario de los participantes, el cual será destinado a la financiación de programas y ayudas a pacientes oncológicos de nuestra ciudad”.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal fijará todos los años la fecha para la realización de “La Caminata Solidaria en la lucha contra el Cáncer“, pudiendo optar por el 4 de febrero que se conmemora el “Día Internacional del Cáncer, o bien el 19 de octubre “Día del cáncer de mamas” o el 15 de febrero “Día Internacional del Cáncer Infantil”.

ARTICULO 4º: Podrán participar de la caminata todas las personas que así lo deseen sin límites de edad, inclusive podrán hacerlo como grupo familiar por tratarse de una acción solidaria e inclusiva y no de una competencia.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir el mencionado evento publicitando con antelación en los diferentes medios radiales, televisivos y escritos de la ciudad lo siguiente:

- a) Fecha y hora de realización de la caminata solidaria
- b) Circuito callejero que abarcará la caminata , delimitando la zona a llevarse a cabo
- c) Lugar, días y horarios donde se realizarán las inscripciones para la participación, como así también el valor de la inscripción por participante individual o grupo familiar.

ARTÍCULO 6º: Finalizada que sea la caminata solidaria, la totalidad de los fondos obtenidos de las inscripciones efectuadas por cada participante, será entregado de inmediato por el Departamento Ejecutivo Municipal al Consejo de Administración de la “Fundación Santafesina Virgen de Luján” con el fin de cumplir el objetivo de la misma.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 03 de mayo de 2016.-